



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

RESOLUCIÓN N° 0151-2023-UANCV-R

Juliaca, 03 de abril de 2023

Vistos:

El Oficio N° 0394-2023-SUNEDU-02-15, de fecha 08 de marzo de 2023, de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria / SUNEDU; y, el Oficio N° 001-2023-UADS-OTIT / UANCV, de fecha 24 de marzo de 2023; y, el Oficio N° 001-2023-UASDS-OTIT/UANCV, de fecha 24 de marzo de 2023.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, artículo 10° del Estatuto de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, el estado reconoce la autonomía universitaria y sostiene que cada universidad es autónoma, en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo, y económico, asimismo las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

Que, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara la emergencia sanitaria a nivel nacional (...), la misma que fue prorrogada por los Decretos Supremos N°s. 020-2020-SA, 027-2020-SA, (...) y finalmente con el Decreto Supremo N° 003-2023-SA, se prorroga por un plazo de noventa (90) días calendario, a partir de 25 de febrero de 2023; por otro lado el Decreto Supremo N° 130-2022-PCM, Decreta: Artículo 1.- Derogación del Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, que declara Estado de Emergencia Nacional por las circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19 y establece nuevas medidas para el restablecimiento de la convivencia social; así como, los Decretos Supremos N° 003-2023-SA y N° 130-2022-PCM, (...) los cuales disponen sus prórrogas y modificaciones;

Que, conforme el artículo 122° de la Ley N° 30220, de la Ley Universitaria establece: "Las instancias de gobierno de las universidades privadas asociativas o societarias se sujetan a lo dispuesto por su Estatuto, (...)";

Que, acorde a los numerales 5.10 y 5.14 del artículo 5° de la Ley Universitaria establecen como principios que rigen las universidades, a la afirmación de la vida y dignidad humana y el interés superior del estudiante; concordante con el artículo 7° inc. m) del Estatuto Universitario Modificado 2020, que señala: "El interés superior del estudiante de la Universidad, haciendo de ellos, parte fundamental del desarrollo institucional";

Que, según Resolución del Consejo Directivo N° 034-2020-SUNEDU/CD, se deniega la Licencia Institucional a la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, cumpliendo con prestar el servicio educativo en forma ininterrumpida, garantizando en todo momento la continuidad de la prestación del servicio educativo y la consecuente emisión de grados y títulos(...) y con Resolución de Consejo Directivo N° 111-2018-SUNEDU/CD, se aprobó el Reglamento de Cese de Actividades de Universidad y Escuelas de Posgrado, en su artículo 8, numeral 8.1 señala: "La Universidad con denegatoria o cancelación de la licencia institucional, señala: un plazo de cese, que no debe exceder el plazo máximo de dos (2) años, contados a partir del semestre siguiente a la fecha de notificación de la resolución de denegatoria o cancelación de la licencia institucional";





UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

RESOLUCIÓN N° 0151-2023-UANCV-R

Juliaca, 03 de abril de 2023

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 044-2020-SUNEDU/CD, de fecha 01 de junio de 2020, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), resuelve permitir excepcionalmente con el fin de coadyuvar a la continuidad de los estudiantes afectados por la denegatoria de licencia, que las universidades y escuelas de posgrado en proceso de cese de actividades, debido a la denegatoria de su licencia institucional y que hayan cumplido con las obligaciones previstas en el reglamento del proceso de cese de actividades de universidades y escuelas de posgrado, aprobado por la Resolución de Consejo Directivo N° 111-2018-SUNEDU-CD, puedan solicitar la ampliación excepcional de su plazo de cese de actividades hasta por tres (3) años adicionales al periodo máximo previsto en el numeral 8.1 del artículo 8 del reglamento antes mencionado. De igual forma determinan que se deben presentar a la SUNEDU, de forma conjunta a la declaración de ampliación excepcional del plazo de cese de actividades, un Plan de Operaciones debidamente sustentado, en el que informa sobre aspectos de su gestión institucional y financiera que aseguren la continuidad del servicio educativo, durante el plazo excepcional de cese, el cual es susceptible de supervisión por parte de la Dirección de Supervisión;

Que, mediante Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R, de fecha 26 de octubre de 2020, se aprobó el ESTATUTO MODIFICADO 2020 de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez". Asimismo, dicha Resolución en su artículo segundo dispuso que el citado Estatuto entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el portal Institucional de la Universidad www.uancv.edu.pe;

Que, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, se encuentra en pleno cumplimiento del Plan de Operaciones y Reglamento de Cese de Actividades y la Dirección de Supervisión de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU, comunica con Oficio N° 2228-2021-SUNEDU-02-13, de fecha 10 de agosto de 2021, la ampliación excepcional del plazo de cese de actividades de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez, por tres (03) años más; según la autorización, los servicios educativos que brindará la UANCV a sus estudiantes es hasta el 31 de diciembre de 2024; que de acuerdo con el tercer artículo de la Resolución del Consejo Directivo N° 044-2020-SUNEDU/CD, el plan de operaciones y anexos presentados por la universidad, será materia de supervisión;

Que, Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria / SUNEDU, mediante Oficio N° 0394-2023-SUNEDU-02-15, comunica que la Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos, a través de la Unidad de Documentación e Información Universitaria (en adelante, UDIU) en el marco de las funciones establecidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la SUNEDU y las señaladas por Resolución de Superintendencia N° 0099-2018-SUNEDU, se encarga de administrar el Sistema de Información Universitaria (en adelante, SIU); cuya gestión contribuye al cumplimiento de sus funciones y de los demás órganos de línea y unidades orgánicas de la entidad,(...);

Que, mediante Resolución N° 0367-2022-UANCV-R, de fecha 20 de abril de 2022, se aprobó en vías de regularización la designación del personal responsable del SISTEMA DE INFORMACIÓN UNIVERSITARIA (SIU) de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, como titular, la Ing. Adelma Yucra Yucra; y, como alterno Ing. Elías Lizarraga Armaza, con vigencia del 01 de marzo de 2022 al 29 de febrero del 2023;



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

RESOLUCIÓN N° 0151-2023-UANCV-R

Juliaca, 03 de abril de 2023

Que, a través del Oficio N° 001-2023-UADS-OTIT/UANCV, de fecha 24 de marzo de 2023, se solicita la actualización o ratificación de la designación de los usuarios activos responsables en el Sistema de Información Universitaria SIU - SUNEDU para Módulos Académico, Personal y Carné Universitario de Pregrado y Posgrado, respectivamente;

Que, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, tiene la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la Universidad, con atención a su naturaleza, características y necesidades;

Que, la Autoridad Universitaria, toma conocimiento de lo solicitado, disponiendo atención y la emisión de la resolución correspondiente; y,

Estando, a lo peticionado y de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades al Señor Rector de esta Casa Superior de Estudios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, en vías de regularización la designación de usuarios activos responsable en el **SISTEMA DE INFORMACIÓN UNIVERSITARIA - SIU - SUNEDU**, para los módulos Académico, Personal y Carné Universitario de pregrado y posgrado, a los trabajadores de esta Casa Superior de Estudios, que se indican a continuación:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	RESPONSABLE	VIGENCIA
1.	YUCRA YUCRA, ADELMA	TITULAR	01/03/2023 AL 29/02/2024
2.	LIZARRAGA ARMAZA, ELIAS	ALTERNO	01/03/2023 AL 29/02/2024

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la UANCV, www.uancv.edu.pe.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, al Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Vicerrectorado Administrativo, Decanos de Facultad, Dirección General de Filial, Oficina de Secretaría General, Oficina de Planificación Universitaria, Oficina de Tecnología Informática y Telecomunicaciones, Oficina de Economía, Oficina de Personal, Oficina de Servicios Académicos, Oficina de Investigación, Oficina de Gestión de Calidad Académica, Oficina de Licenciamiento y Acreditación, Oficina de Servicios Académicos, Defensoría Universitaria, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Imagen y Promoción Institucional y la Oficina del Órgano de Inspección y Control, el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese



DISTRIBUCIÓN:

R-UANCV; VICE-RECTORADOS; FACULTADES; SEDE CENTRAL Y FILIAL; C. CESE; C. LICENCIAMIENTO; OFICINAS: OTIC; E,OSA,OGCI,ORIC;PU;OAJ;OI; OTI;SA; UNIDADES: UADS, UASPWTT, CO, ESCALAF; INTERESADOS; ARCH; JBN/RCC/rvp.